MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 302-2018 CESION MSUR REGION DE MAGALLANES ARTESANAL (PUERTO NATALES/PUNTA ARTHIBES) INDUSTRIAL (EMDEPES.)

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO.

7 2 DIC 2018

 $_{\text{R. EX-N}} \circ ~4291$

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) Nº 230/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 13.311-2018 y Memorándum (DZPAV) Nº 235/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 13.305-2018 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 302-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011 y Nº 1076 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2227, N° 2231 y Nº 2254, todas de 2013 y N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PUERTO NATALES y ĀREA PUNTA ARENAS, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 2.000 kilogramos y 28.332 kilogramos de Merluza del sur, respectivamente, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00′ L.S. al 57°00′ L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha aprobado las mencionadas cesiones.

5.- Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 2.000 toneladas para el ĀREA PURTO NATALES y a 14.166 toneladas para el ĀREA PUNTA ARENAS, de conformidad con la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 16.166 kilogramos de

Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PUERTO NATALES y al ĀREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. Nº 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia Nº 2653, Piso 15, oficina Nº 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00′ L.S. al 57°00′ L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **16.166 kilogramos de Meluza del sur** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta Nº 34 de 2018, de esta Subsecretaría, descontadas de la siguiente manera:

ÁREA PUERTO NATALES:

2.000 kilogramos;

ĀREAS PUNTA ARENAS:

14.166 kilogramos.

4.– Increméntese en el **16.166 kilogramos** la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), para el presente año calendario en la unidad de pesquería sur exterior, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00′ L.S. al 57°00′ L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUERTO NATALES	RÍO VERDE	2.000 LUGOR	NAT-1109	Patricio Jose Velásquez Levin	15.303.239	4	980536
				Juan Ernesto Diaz Ruiz	6.638.587	6	951213

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUNTA ARENAS	FELIX	14.166 EBEN EZER	NAT-614	Jose Sanchez Barrientos	5.735.704	5	54528
				Jose Mansilla Velásquez	6.398.884	7	55598
				Abel Josué Avalos Vega	17.113.899	К	964374

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a los titulares originales de la asignación, esto es, al ĀREA PUERTO NATALES y al ĀREA PUNTA ARENAS, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º de la presente resolución.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

9.– Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- Deniégase la solicitud de cesión de 14.166 kilogramos de merluza del sur del ĀREA PUNTA ARENAS, proveniente de la embarcación Emmanuel, PAR 2260 por no contar con saldo de capturas, de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 302-2018, citado en Visto.

13.– La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

TREBULE TO THE STATE OF THE STA

EDUARDO RIQUELNE PORTILLA Subsecretario de Pesda Micuicultura